

ACUERDO n.º 299 de 1.º mayo, facultando á la Junta de reedificacion de templos de Granada para hacer uso de los fondos de cementerios.

El Gobierno:

Considerando la necesidad que el vecindario de Granada tiene de levantar sus templos incendiados y la carencia de recursos para un objeto tan laudable: atendiendo á que debe posponerse en aquella ciudad la construccion de cementerios, y en vista de la esposicion que ha elevado la junta de reedificacion creada en aquella ciudad; en uso de sus facultades,

Acuerda:

1.º Facúltase á la mencionada junta para tomar el fondo de cementerios establecidos por decreto de 3 de diciembre de 1853 é invertir en la construccion de los templos de aquella ciudad, tanto las cantidades que estuviesen colectadas como las que en lo sucesivo se colecten.

2.º La presente disposicion es reformatoria del enunciado decreto.

3.º El Ministro general queda encargado de su cumplimiento comunicándolo á quienes corresponde. Managua, mayo 1.º de 1858.—Avilez;